

Acta No.: PS-2022-0350

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2022-0095

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Financiero; **MELVYN A. SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la declaratoria de desierto del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el **Centro de Capacitación Gastronómico y Gestión Administrativa** del Programa Supérate, realizaron los Requerimientos Internos, para **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095**, respectivamente. K2
MB

POR CUANTO: Que en fechas tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue elaborada la Ficha Técnica para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095.** B

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No. 0182 para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095.**

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095.**

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió las Condiciones Generales del Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095.**

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Sub-Director General Financiero y Administrativo del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PS-2022-0333**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095**, otorgándoles un plazo hasta las 10:00 a.m. del día lunes (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), para presentar sus ofertas de las siguientes empresas. A saber:

- 1) Chamartin Inversiones S.R.L.
- 2) Brubel, S.R.L.
- 3) Inversiones Feliga, S.R.L.
- 4) Arbrica Solutions, S.R.L.
- 5) Inversiones Corgarhi, S.R.L.

POR CUANTO: Que, conforme lo establece el cronograma de actividades del referido proceso, no fueron recibidas oferta dentro del plazo establecido en formato físico en la Sede de la Institución, ni de manera digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones citadas en el artículo 24 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006): *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

VISTOS: Los Requerimientos Internos del Centro de Capacitación Gastronómico y Gestión Administrativa, de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), respectivamente.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). UB

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0182, emitida por la División de Compras del Programa SUPÉRATE, de fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropriación Presupuestaria, de fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: El Acta de inicio No.: PS-2022-0333, de fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante 9

el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095**, debido a que no fueron recibidas propuestas de manera física en la Sede de la Institución, ni en formato digital a través del Portal Transaccional.

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la posterior publicación del procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para el Programa Supérate y sus Dependencias, dirigido a Mipymes Mujer, dirigido a Mipymes, Referencia: PS-DAF-CM-2022-0095**, en el menor tiempo posible, como lo indica el manual de procedimientos.

Resolución Número tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente declaración de desierto a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superatec.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Melvyn A. Santos Geronimo
Director Administrativo




Katherine Brito
Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones

